

Autorizan Transferencia de Partidas para financiar la implementación de la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO Nº 088-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 043-2009, dispone que la Remuneración Integra Mensual correspondiente al Primer (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial y las remuneraciones y bonificaciones de los profesores contratados se sujeta a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el artículo 43 de la Ley Nº 29062;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF, se fija el monto de la Remuneración Integra Mensual -RIM correspondiente al Primer (I) Nivel Magisterial dispuesto por la Ley Nº 29062 y la remuneración mensual y asignaciones de los profesores contratados;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permiten dar cobertura al costo que demanda la implementación de la Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial;

Que, en consecuencia, es necesario transferir en una Primera Etapa los recursos necesarios para el pago diferencial de los docentes incorporados en el año 2008, a favor del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 852 289,00) para financiar la implementación de la Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE		
0 Reserva de Contingencia		5 852 289,00

TOTAL EGRESOS		5 852 289,00
		=====

A LA:
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO
GASTO CORRIENTE

1 Personal y Obligaciones Sociales 919 116,00

TOTAL 919 116,00

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO
GASTO CORRIENTE

1 Personal y Obligaciones Sociales 4 933 173,00

TOTAL 4 933 173,00

TOTAL EGRESOS 5 852 289,00

La transferencia de recursos presupuestales al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos habilitados a aprobar mediante resolución, la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizadas por el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA LA IMPLEMENTACION
DE LA LEY 29062

PLIEGO	PLAZAS FINANCIADAS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA S/.
GOBIERNO REGIONAL DEL:		
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	23	84 998
DEPARTAMENTO DE ANCASH	42	110 466
DEPARTAMENTO DE APURIMAC	61	186 569
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	89	194 747
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	70	176 092
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	132	418 182
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	232	440 657
DEPARTAMENTO DE CUSCO	136	368 134
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	75	228 690
DEPARTAMENTO DE HUANUCO	50	177 351
DEPARTAMENTO DE ICA	32	102 533
DEPARTAMENTO DE JUNIN	163	373 449
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	111	331 428
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	37	77 832
DEPARTAMENTO DE LIMA	169	538 367
DEPARTAMENTO DE LORETO	109	227 767
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	4	2 437
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	9	21 710
DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO	10	43 743
DEPARTAMENTO DE PIURA	79	214 815
DEPARTAMENTO DE PUNO	142	414 933
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	49	109 989
DEPARTAMENTO DE TACNA	11	29 818
DEPARTAMENTO DE TUMBES	3	1 828
DEPARTAMENTO DE UCAYALI	29	56 638
SUB TOTAL	1867	4 933 173
MINISTERIO DE EDUCACION	608	919 116
TOTAL	2 475	5 852 289